Expediente: **182/25**
Carátula: **TORRES MARTINEZ DAVID RODOLFO C/ MICRO SISTEMAS SAU Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **20/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27412751480 - MEDINA DOMINGUEZ, MELISA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - PERSONAL FLOW S.A., -DEMANDADO
27374982457 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
27412751480 - TORRES MARTINEZ, David Rodolfo-ACTOR
20300907475 - micro sistemas sau, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 182/25

H20901830071

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: **TORRES MARTINEZ DAVID RODOLFO c/ MICRO SISTEMAS SAU Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO - EXPTE N° 182/25**

En la ciudad de Concepción, a los 17 días del mes de junio del año 2026 comparecen por ante S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO: las siguientes personas: el Dr. MATURANA CONTTI JOAQUIN y la Dra. MEDINA DOMINGUEZ MELISA CRISTINA como apoderados del actor, el Dr MOLINA NICOLAS como apoderado de MICROSISTEMAS SAU. y la Dra. AVILA ROSALES ANGIE como apoderada de TELECOM ARGENTINA S.A.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Al inicio de la audiencia, el Juez advirtió que el doctor Maturana no se encontraba apersonado en el expediente, pese a haber intervenido en la mediación previa, por lo que le otorgó un plazo de 48 horas para acreditar el cumplimiento de los recaudos legales correspondientes, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y de invalidar su participación y la de su representado en la audiencia. El letrado interpuso recurso, argumentando que el actor gozaba del beneficio de gratuidad y que los incumplimientos profesionales no podían perjudicar a la parte. El magistrado rechazó el planteo, aclarando que dicho beneficio no exime a los profesionales de sus obligaciones legales. Posteriormente, el doctor Maturana limitó su apelación únicamente al apercibimiento dispuesto para el eventual incumplimiento de los recaudos, manifestando su intención de regularizar la situación. En consecuencia, el Juez le reconoció la representación en ese acto, mantuvo el plazo de 48 horas para acreditar los requisitos exigidos y tuvo presente la apelación para su eventual elevación al superior.

A continuación se procede a proveer las pruebas de las partes.

LA PARTE ACTORA:

1) Documental : téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-DR GONZALO GRANADO admitido con la aclaración de que se lo releva del secreto profesional a la fin de que pueda informar lo requerido

-BANCO MACRO SUC CONCEPCION no admitido por sobreabundante

-CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA no admitido por sobreabundante

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

3) Documental en poder de terceros: admitase la prueba. En consecuencia, estando presente en esta audiencia, los apoderados de las codemandadas tanto de Microsistema SAU como de Telecom quedan notificados en la persona de su apoderado para que dé cumplimiento al aporte de la documentación referida a cada una de ellas en el plazo de cinco días hábiles a la fin de que dé cumplimiento con el aporte de la documentación requerida. Quedando notificados de pleno derecho y el plazo empieza a correr a partir de la presente audiencia.

4) Pericial ING. EN INFORMATICA:

La Dra Rosales se opone a los puntos 1,3, 4, 7, 12, 13, y 14 dando sus fundamentos. El Dr. Molina se adhiere a la oposición de los puntos de pericias manifestados por la Dra. Rosales. Se corre traslado a la contraparte la cual rechaza la oposición.

Escuchadas las partes el Sr. Juez no hace lugar a la oposición de los puntos de pericia quedando admitidos todos los puntos.

Admítase la prueba ofrecida. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito Ing. INFORMATICO el cual dá como resultado a la ING. KATZ CELIA GRACIA - Tel: 3815894652. Quien acepta el cargo en este acto luego de un llamado telefonico.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **$150.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

5) Pericial Contable: admítase la prueba ofrecida. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito Contador el cual dá como resultado a BULACIO PAZ VICTOR ALFREDO - MP. 5960 - TEL. 3816081891.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo. Quien sera notificado mediante cedula digital.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **$150.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

LA PARTE CODEMANDADA: (MICROSISTEMAS SAU)

1) Documental : téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-BANCO CENTRAL admitida

-BANCO MACRO SA admitida

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

3) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el demandado. La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **19/08/2026 a las 09:00hs.** En consecuencia, cítese a DAVID RODOLFO TORRES MARTÍNEZ (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Encontrándose presente el Sr. DAVID RODOLFO TORRES MARTÍNEZ, queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

LA PARTE DEMANDADA: (TELECOM ARGENTINA SA)

1) Documental : téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-BANCO CENTRAL admitida

-BANCO MACRO SA admitida

-MICROSISTEMAS SAU desistida

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 19/08/2026 a las 09:00hs, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe.- MSC.

Actuación firmada en fecha 19/06/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.